



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 728 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 13 de setiembre de 2018

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 80309-2018, sobre ejecución de medida complementaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamiento de derechos de uso de agua;

Que, el Art. 58 de la Ley, establece que; el Permiso de Uso de Agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural...

Que, con Resolución Directoral N° 1118-2016-ANA-AAA.HCH de fecha 29 de agosto del 2016, se sanciona administrativamente Agrícola La Venta S.A. por incurrir en las infracciones contenidas en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral a) del artículo 277° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, con una multa equivalente a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; además se **Dispuso como medida complementaria** que Agrícola La Venta S.A. CESE el uso del agua para beneficiar al cultivo de holantao en una extensión aproximada de 25 ha. a través de un sistema de riego por goteo;

Que, con escrito del visto Agrícola La Venta S.A. solicita dejar sin efecto la medida complementaria dispuesta en la precitada resolución, toda vez que ha regularizado su situación respecto del derecho de uso de agua para las 25 has cultivadas de Holantao, habiendo tramitado su autorización de ejecución de obras y obtenido la Resolución Directoral N° 113-2016-ANA/AAA HUARMEY CHICAMA y luego de ello **tramitado su permiso de uso de agua, el mismo que fue otorgado mediante Resolución Administrativa N° 019-2017-ANA-AAA.H.CH-ALA.C-HUARMEY**. Así mismo señala respecto de la resolución de sanción que; la multa impuesta ha sido fraccionada y se viene cancelando oportunamente, sin embargo la Unidad de Ejecución Coactiva mediante Cedula de Notificación N° 1350-2018-ANA-OA-UEC ha requerido que la recurrente en un plazo de siete (07) días cumpla con el cese del uso del agua, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución forzosa con intervención de la fuerza pública, lo que no corresponde puesto que a la fecha cuenta con derecho de uso otorgado para el riego de cultivo de Holantao y por tanto la exigencia de cesar dicha conducta vulnera sus derechos otorgados;

Que, con Memorandum N° 613-2018-ANA-AAA.HCH se requirió información a la Administración Local de Agua Casa Huarmey a fin de determinar si el permiso de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 019-2017-ANA-AAA.H.CH-ALA.C-HUARMEY corresponde al área respecto de la cual se dispuso mediante Resolución Directoral N° 1118-2016-ANA-AAA.HCH el cese del uso del agua;

Que, con Informe Técnico N° 088-2018-ANA-AAA-HCH-ALA.CHUARMEY-AT/MJNR la Administración Local de Agua Casma Huarmey, en atención a lo requerido mediante el precitado informe señala que; luego de efectuada la verificación técnica de campo y cotejo de información,



el área respecto de la cual se dispuso mediante Resolución Directoral N° 1118-2016-ANA-AAA.HCH el cese del uso del agua está comprendida dentro de las 50 has con permiso de uso de agua de superávit hídrico del río Huarmey otorgado mediante Resolución Administrativa N° 019-2017-ANA-AAA.H.CH-ALA.C-HUARMEY;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2018-ANA-AAA.HCH-AL/ZPA Asesoría Legal de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta lo requerido por la Unidad de Ejecución Coactiva mediante Cedula de Notificación N° 1350-2018-ANA-OA-UEC y que el cultivo de holantao en una extensión aproximada de 25 ha señalado en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 1118-2016-ANA-AAA.HCH, a la fecha **cuenta con derecho de uso de agua** otorgado mediante Resolución Administrativa N° 019-2017-ANA-AAA.H.CH-ALA.C-HUARMEY; corresponde atender a la recurrente con lo que solicita, debiendo dejarse sin efecto la medida complementaria dispuesta mediante el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 1118-2016-ANA-AAA.HCH;

Estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundado lo solicitado por Agrícola La Venta S.A., en consecuencia **Dejese sin efecto** lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 1118-2016-ANA-AAA.HC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a Agrícola La Venta S.A., con conocimiento de la Unidad de Ejecución Coactiva y a la Administración Local de Agua Casma Huarmey.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama